

Proveedor: Su número en nuestra empresa: 4359737 MIREYA JIMENEZ DAVID [REDACTED] R.F.C. [REDACTED] Teléfono(s) [REDACTED]	Entregar en: BOULEVARD CUAUHNAHUAC K.M 2.5 C.P. 62390 Ciudad CUERNAVACA, MORELOS. Atención a: JOSE GUSTAVO CUEVAS BAHENA JEFE DEPTO. DISTRIBUCION, ZONA MORELOS	Facturar a: COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD AV. PASEO DE LA REFORMA No.164 COL. JUAREZ DELEGACION CUAUHTEMOC C.P. 06600 MEXICO, D.F. R.F.C. CFE-370814-QIO	Datos generales: Sociedad 4506 Div de Distr Centro Sur Moneda MXP Pesos Mexicanos Gpo. Comp. KARLA GUTIÉRREZ C. Cond. pago Pago a 15 Días
Oferta 310274226 Fecha 02.06.2016	Ver cláusula de plazo de entrega ó ejecución	Procedimiento de compra: ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL (ART. 42)	Procedimiento No. 600427619 Fecha

TOTAL	**141,926.00** MXP
IMPORTE CON LETRA	**CIENTO CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS PESOS MEXICANOS 00/100**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, A LA QUE EN LO SUCESIVO, SE LE DENOMINARÁ LA COMISIÓN REPRESENTADA POR EL ING. JOEL ROBERTO GUZMAN ESTRADA, EN SU CARÁCTER DE SUPERINTENDENTE GENERAL ZONA MORELOS, Y POR LA OTRA, LA C. MIREYA JIMENEZ DAVID, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL PROVEEDOR REPRESENTADA POR ELLA MISMA EN SU CARÁCTER DE PERSONA FISICA, SE FORMULA EN BASE A LA REQUISICION No. 600427619 SE LLEVO A CABO BAJO LA MODALIDAD DE ADJUDICACION DIRECTA CON No. DE NECESIDAD-16-13014 POR CONCEPTO DE: "MANTENIMIENTO DE PERTIGAS Y EQUIPO PUESTA TIERRA, CFE ZONA MORELOS 2016" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

NUMERO DE PROPOSICION EN EL PORTAL DE COMPRANET: AA-018TOQ939-E25-2016

DECLARACIONES

I. LA COMISIÓN declara que:

- I.1. Es una empresa productiva para el estado de propiedad exclusiva del Gobierno Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de autonomía técnica, operativa y de gestión, según lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.
- I.2. Tiene por objeto prestar el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, por cuenta y orden del Estado Mexicano, así como llevar a cabo las actividades relacionadas con la generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, en términos de lo establecido en el artículo 5 de la ley de la Comisión Federal de Electricidad.
- I.3. Tiene como fin el desarrollo de actividades empresariales, económicas industriales y comerciales en términos de su objeto, generando valor económico y rentabilidad para el Estado

RECIBI CONTRATO
 FECHA: 6/06/16
 NOMBRE: MIREYA JIMENEZ DAVID
 CARGO: [REDACTED]
 FIRMA: [REDACTED]

FORMULA: NOMBRE LIC. KARLA GUTIERREZ CASTRO PUESTO ADMINISTRADOR ZONA MORELOS FECHA	REVISAS 1: NOMBRE LIC. KARLA GUTIERREZ CASTRO PUESTO ADMINISTRADOR ZONA MORELOS FECHA	AUTORIZA: NOMBRE ING. JOEL ROBERTO GUZMAN ESTRADA PUESTO SUPT. GENERAL DE ZONA FECHA	CONFORME: NOMBRE ING. JOSÉ GUSTAVO CUEVAS BAHENA PUESTO JEFE DEPTO. DE DISTRIBUCION ZONA MORELOS FECHA
---	---	--	--

Mexicano como su propietario, en términos del artículo 4 de la Ley de Comisión Federal de Electricidad.

I.4. El Sr. ING. JOEL ROBERTO GUZMAN ESTRADA, en su carácter de SUPERINTENDENTE GENERAL ZONA MORELOS, cuenta con las facultades legales suficientes para comparecer a la celebración del presente Contrato, lo cual acredita con el testimonio de la Escritura Pública número 43,967 de fecha 02 de DICIEMBRE del 2010, otorgada ante la fe del Lic. CONRADO ZUCKERMANN PONCE Notario Público No. 105 del ESTADO DE MEXICO, el cual está vigente en los términos en que fue otorgado, de conformidad con lo establecido en el Artículo Octavo Transitorio de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.

I.5. Para asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, crecimiento económico, generación de empleo, eficiencia energética, uso responsable del agua, optimización y uso sustentable de los recursos, así como la protección al medio ambiente y demás circunstancias pertinentes, LA COMISIÓN, con fundamento en los artículos 26 fracción III, 42, disponibilidad presupuestal art. 25; formalización del contrato arts. 45 y 46; penas convencionales art. 53 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se llevó a cabo el procedimiento de adjudicación directa, con fecha 27 de Mayo de 2016 se publicó en CompraNet la Convocatoria No. AA-018TOQ939-E25-2016 para licitar la prestación de los servicios materia del presente Contrato.

Este procedimiento se convocó bajo la modalidad de Contrato.

I.6. Mediante fallo emitido con fecha 01 de Junio de 2016 y notificado el mismo día, se adjudicó el presente Contrato a la C. MIREYA [REDACTED] en virtud de que cumplió con los requisitos legales, técnicos y económicos solicitados en la convocatoria.

I.7. Requiere: "MANTENIMIENTO DE PERTIGAS Y EQUIPO PUESTA TIERRA, CFE ZONA MORELOS 2016".

I.8. Para el presente ejercicio fiscal, cuenta con la autorización presupuestal correspondiente, de acuerdo con el oficio No. COMPRAS-046-2016, de fecha 26 de Enero de 2016, y, con los fondos necesarios para hacer las erogaciones que se motiven con la adquisición objeto del presente Contrato, con cargo a la partida presupuestal No. 3830/4091/A04 del Área DEPARTAMENTO DE DISTRIBUCION.

RECIBI CONTRATO
FECHA: 6/06/16
NOMBRE: MIREYA JIMENEZ DAVID
CARGO: [REDACTED]
FIRMA: [REDACTED]

II. EL PROVEEDOR declara que:

II.1. Su Registro Federal de Contribuyentes es [REDACTED] y su domicilio fiscal se encuentra ubicado en [REDACTED]

II.2. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 50 y 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.3. Ha inspeccionado debidamente el lugar en donde se prestarán los servicios objeto de este contrato y ha considerado todos los factores que intervienen en su prestación. Asimismo, manifiesta haber revisado los documentos e información proporcionada por LA COMISIÓN, para el debido cumplimiento del objeto del contrato.

II.4. El proveedor declara que está capacitado para suministrar los servicios objeto de este contrato, toda vez que cuenta con los medios adecuados y con los elementos necesarios para tales efectos.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

RECIBI CONTRATO
FECHA: 6/06/16
NOMBRE: MIRLE YA SIMONEZ ASUP
CARGO: 
FIRMA: *[Handwritten signature]*

Pos.	Cantidad	UM	Descripción	P. Unitario	Importe	Cargar a	Presupuesto
00001	1	UNI	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQU IPOS DE <small>Esta posición es creada con referencia a la solped 600427619 posición 00001 SEGUN ANEXO 1, MISMO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.</small>			Centro de coste 0000048594	3830/4091/A04
1	17,330	PZA	La posición contiene los siguientes servicios: 3005271 REPARACION A HERRAMIENTA MENOR REPARACION A HERRAMIENTA MENOR	1.00	17,330.00		
00002	1	UNI	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQU IPOS DE <small>Esta posición es creada con referencia a la solped 600427619 posición 00002 SEGUN ANEXO 1, MISMO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.</small>			Centro de coste 0000048598	3830/4091/A04
1	12,380	PZA	La posición contiene los siguientes servicios: 3005271 REPARACION A HERRAMIENTA MENOR REPARACION A HERRAMIENTA MENOR	1.00	12,380.00		
00003	1	UNI	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQU IPOS DE <small>Esta posición es creada con referencia a la solped 600427619 posición 00003 SEGUN ANEXO 1, MISMO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.</small>			Centro de coste 0000048595	3830/4091/A04
1	18,160	PZA	La posición contiene los siguientes servicios: 3005271 REPARACION A HERRAMIENTA MENOR REPARACION A HERRAMIENTA MENOR	1.00	18,160.00		
00004	1	UNI	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQU IPOS DE			Centro de coste 0000048599	3830/4091/A04

RECIBI CONTRATO
 FECHA: 6/06/16
 NOMBRE: MIREYA JIMENEZ DOLLO
 CARGO: [REDACTED]
 FIRMA: [REDACTED]

Pos.	Cantidad	UM	Descripción	P. Unitario	Importe	Cargar a	Presupuesto
1	28,710	PZA	<p>Esta posición es creada con referencia a la solped 600427619 posición 00004 SEGUN ANEXO 1, MISMO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.</p> <p>La posición contiene los siguientes servicios:</p> <p>3005271 REPARACION A HERRAMIENTA MENOR REPARACION A HERRAMIENTA MENOR</p>	1.00	28,710.00		
00005	1	UNI	<p>MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPOS DE</p> <p>Esta posición es creada con referencia a la solped 600427619 posición 00005 SEGUN ANEXO 1, MISMO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.</p> <p>La posición contiene los siguientes servicios:</p> <p>3005271 REPARACION A HERRAMIENTA MENOR REPARACION A HERRAMIENTA MENOR</p>			Centro de coste 0000048592	3830/4091/A04
1	45,770	PZA	<p>Esta posición es creada con referencia a la solped 600427619 posición 00004 SEGUN ANEXO 1, MISMO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.</p> <p>La posición contiene los siguientes servicios:</p> <p>3005271 REPARACION A HERRAMIENTA MENOR REPARACION A HERRAMIENTA MENOR</p>	1.00	45,770.00		
<i>Subtotal</i>					122,350.00		
<i>IVA</i>					19,576.00		
<i>Total</i>					141,926.00		

RECIBI CONTRATO
 FECHA: 6/06/16
 NOMBRE: WIREYA JIMENEZ DOV
 CARGO: [REDACTED]
 FIRMA: [REDACTED]

Cláusulas del Contrato

Expuesto lo anterior, LA COMISIÓN y EL PROVEEDOR, celebran el presente Contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

EL PROVEEDOR se obliga a prestar a LA COMISIÓN los servicios consistentes en "MANTENIMIENTO DE PERTIGAS Y EQUIPO PUESTA TIERRA, CFE ZONA MORELOS 2016", mismos que se describen en el "anexo 1" mismo que forma parte del presente Contrato, debidamente firmado por las partes.

El PROVEEDOR se obliga a prestar por sí mismo el servicio.

SEGUNDA.- PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

EL PROVEEDOR se obliga a prestar los servicios amparados en el presente contrato, en un plazo de 10 (Diez) días naturales, contados a partir del día 02 de Junio de 2016.

Plazo de entrega: 02 de Junio 2016 al 11 de Junio de 2016.

No se contabilizará como día de prestación de los servicios, todo aquel que no se haya laborado por caso fortuito o fuerza mayor o por motivos imputables a LA COMISION.

TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia de este contrato iniciará a partir del 02 de Junio 2016 y concluirá el 31 de Diciembre de 2016.

CUARTA.- LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La prestación de los servicios por parte de EL PROVEEDOR se realizará conforme a las condiciones descritas en el anexo 1 que forma parte integrante de este contrato.

QUINTA.- PRÓRROGA EN LAS FECHAS PACTADAS DE ENTREGA.

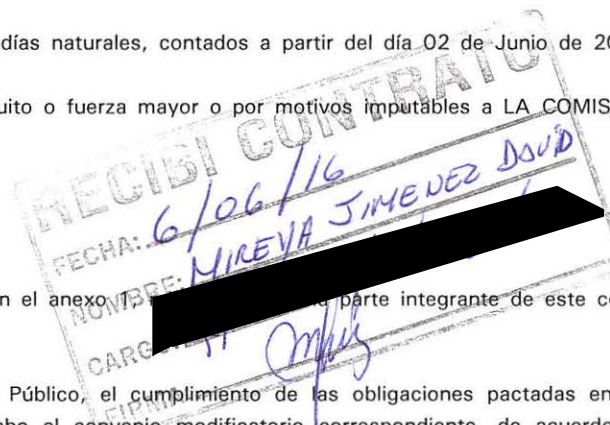
En términos del artículo 45 fracción XV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el Contrato podrá prorrogarse por caso fortuito, fuerza mayor, o causas atribuibles a LA COMISIÓN, y se deberá llevar a cabo el convenio modificatorio correspondiente, de acuerdo lo indicado en el Procedimiento para la atención de solicitudes de modificaciones contractuales contenido en el Manual Institucional de Compras.

Ninguna de las partes será responsable ante la otra por causa que derive de caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o causa de fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de las partes, siempre y cuando, dichos hechos o acontecimientos sean imprevisibles, irresistibles, insuperables y actuales y no provengan de alguna negligencia o provocación de EL PROVEEDOR, que incidan directamente con la prestación de los servicios. Cualquier causa no obstante ser del dominio público deberá acreditarse documentalmente por la parte que la padezca y notificar a la otra parte dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de que se presente el evento que la motivó a través de un oficio dirigido al representante de la misma señalado en la Cláusula respectiva con acuse de recibo. En caso de que EL PROVEEDOR no dé aviso en el término a que se refiere este párrafo, acepta que no podrá reclamar caso fortuito o fuerza mayor.

EL PROVEEDOR podrá solicitar la modificación al plazo y/o fecha establecida para la conclusión de los servicios, por caso fortuito o fuerza mayor que ocurran de manera previa o hasta la fecha pactada.

Para estos efectos cuando EL PROVEEDOR por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda cumplir con sus obligaciones en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito a la OFICINA DE ABASTECIMIENTOS, una prórroga al plazo pactado, sin que dicha prórroga implique una ampliación al plazo original, acompañando los documentos que sirvan de soporte a su solicitud, en la inteligencia de que si la prórroga solicitada se concede y no se cumple, se aplicará la pena convencional correspondiente en términos de la cláusula denominada Penas Convencionales.



Cuando se determine justificado el caso fortuito o fuerza mayor, se celebrará entre las partes, a más tardar dentro de los treinta días naturales siguientes a que se reanuden los servicios o se actualice la condición operativa a que hubiere quedado sujeta la misma, un convenio modificatorio de prórroga al plazo respectivo sin la aplicación de penas convencionales, en términos del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, debiendo EL PROVEEDOR actualizar las garantías correspondientes.

No se considera caso fortuito o fuerza mayor, cualquier acontecimiento resultante de la falta de previsión, negligencia, impericia, provocación o culpa de EL PROVEEDOR, o bien, aquellos que no se encuentren debidamente justificados, ya que de actualizarse alguno de estos supuestos, se procederá a la aplicación de las penas convencionales que se establecen en la cláusula correspondiente.

SEXTA.- IMPORTE.

LA COMISIÓN y EL PROVEEDOR convienen que el importe total de este Contrato es de \$122,350.00 (Ciento Veintidós Mil Trescientos Cincuenta Pesos 00/100 M.N., sin IVA). EL PROVEEDOR está de acuerdo en que la suma indicada incluye la remuneración o pago total por los servicios que prestará.

SÉPTIMA.- CONDICIÓN DE LOS PRECIOS

LA COMISIÓN y EL PROVEEDOR están conformes en que el precio de la prestación del servicio es FIJO, por lo que no procederá ningún ajuste de precio.

OCTAVA.- IMPUESTOS.

El Impuesto al Valor Agregado será trasladado en los términos de la ley de la materia.

Cada una de las partes del presente Contrato convienen en cubrir los impuestos que les correspondan de conformidad con la legislación aplicable, en la inteligencia de que LA COMISIÓN realizará las retenciones que procedan cuando así lo requiera la legislación fiscal aplicable.

NOVENA.- OBLIGACIONES FISCALES

Las partes pagarán todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes federales, estatales y municipales de los Estados Unidos Mexicanos tengan la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento del presente contrato y sus anexos, sin perjuicio de que LA COMISIÓN, realice, de los pagos que haga EL PROVEEDOR, las retenciones que le impongan las leyes de la materia.

DÉCIMA.- RECURSOS FINANCIEROS.

Los servicios descritos en la CLÁUSULA PRIMERA serán liquidados con recursos de Comisión Federal de Electricidad.

DÉCIMA PRIMERA.- ANTICIPO.

En el presente contrato, LA COMISIÓN no otorgará anticipo a EL PROVEEDOR.

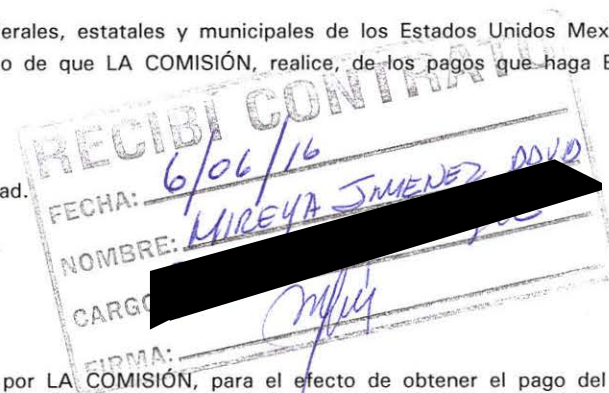
DÉCIMA SEGUNDA.- PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO.

EL PROVEEDOR, una vez cumplida la obligación consignada en la CLÁUSULA PRIMERA y recibidos los servicios por LA COMISIÓN, para el efecto de obtener el pago del precio pactado, presentará la factura que ampare la operación correspondiente, acompañada de la documentación que de manera fehaciente acredite dicho cumplimiento.

El pago será en moneda nacional.

EL PROVEEDOR deberá presentar los días martes en un horario de 9:00 a 15:00 horas, las facturas para su revisión y trámite de pago en el Departamento de Distribución ubicado en Boulevard Cuauhnahuac Km 2.5 Col. Revolución Cuernavaca, Morelos.

En el caso de que las facturas entregadas por EL PROVEEDOR para su pago, presenten errores o deficiencias, LA COMISIÓN dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará a EL PROVEEDOR las deficiencias que deberá corregir. El período que transcurra a partir de que se le indiquen las deficiencias y hasta que EL PROVEEDOR presente las



facturas corregidas, interrumpirá el plazo para el pago.

Preferentemente los pagos a EL PROVEEDOR se realizarán vía transferencia electrónica de fondos o depósitos en cuentas de cheques, de ser el caso EL PROVEEDOR deberá indicar a LA COMISIÓN, el número de cuenta bancaria, CLABE (SWIFT), o cualquier otro requisito necesario para realizar el pago por ese conducto. LA COMISIÓN no asume ninguna responsabilidad por el tiempo que se tomen las instituciones bancarias en realizar la transferencia bancaria.

Asimismo, las partes están de acuerdo en que el pago de los servicios estará condicionado, proporcionalmente, al pago que EL PROVEEDOR deba efectuar a LA COMISIÓN por concepto de aplicación de penas convencionales y deducciones conforme a lo estipulado en la Cláusula Vigésima Cuarta y Vigésima Quinta.

EL PROVEEDOR acepta que LA COMISIÓN podrá descontar, a EL PROVEEDOR, las penas convencionales y las deducciones de la documentación que éste presente para los efectos del pago.

LA COMISIÓN cubrirá a EL PROVEEDOR el importe de sus facturas en un plazo de 15 días naturales, posteriores a la presentación de la factura respectiva, previa prestación de los servicios en los términos del presente.

EL PROVEEDOR podrá solicitar a LA COMISIÓN la condición de pronto pago, misma que operará en caso de existir disponibilidad presupuestaria y calendarios autorizados, cuando EL PROVEEDOR acepte el descuento en el precio de los servicios por el adelanto en el pago con relación a la fecha pactada. Se cubrirá el importe de los servicios, previa solicitud por escrito de EL PROVEEDOR, una vez que se realice la prestación de los mismos a entera satisfacción de LA COMISIÓN y que presente el documento o la factura correspondiente en el que se refleje el descuento por el pronto pago o aceptará en su caso el descuento que determine el área de finanzas a su solicitud con la recepción del pago y el documento que indique la forma de determinarlo.

En el supuesto de que EL PROVEEDOR reciba pagos en exceso, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas de más, así como los intereses correspondientes de conformidad con lo establecido en el Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, es decir, conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de los créditos fiscales. Y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de LA COMISIÓN.

Para el caso de falta de pago oportuno de las facturas, LA COMISIÓN, a solicitud de EL PROVEEDOR, deberá pagar gastos financieros conforme a la tasa contemplada por la Ley de Ingresos de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales, desde que se venció el plazo hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de EL PROVEEDOR.

DÉCIMA TERCERA.- DEVOLUCIÓN DE PAGOS EN EXCESO.

En el supuesto de que EL PROVEEDOR reciba pagos en exceso; este deberá reintegrar las cantidades pagadas de más, así como los intereses correspondientes conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

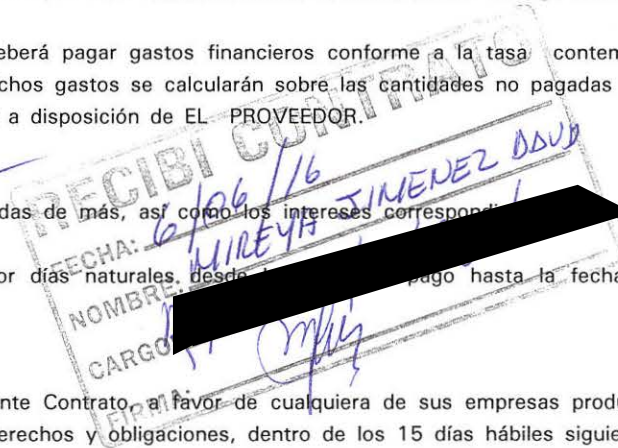
Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde el momento del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de LA COMISIÓN.

DÉCIMA CUARTA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

LA COMISIÓN podrá ceder en forma total o parcial los derechos y obligaciones que se deriven del presente Contrato a favor de cualquiera de sus empresas productivas subsidiarias o empresas filiales, en cuyo caso deberá notificar por escrito a EL PROVEEDOR la cesión parcial o total de derechos y obligaciones, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la celebración del contrato de cesión correspondiente, indicando toda aquella información que resulte necesaria para la adecuada ejecución del presente Contrato.

Cuando los servicios materia del presente Contrato involucren licencias, se entenderá que las mismas tendrán el carácter de no exclusivas, por lo que EL PROVEEDOR, con la firma del presente Contrato, otorga su autorización para que LA COMISIÓN le transmita o ceda cualquiera de sus empresas productivas subsidiarias o empresas filiales.

LA COMISIÓN y EL PROVEEDOR acuerdan que la cesión o transmisión de las licencias u otro derecho exclusivo, no representará un costo adicional a LA COMISIÓN, por lo que EL PROVEEDOR renuncia expresamente a cualquier retribución por este motivo.



EL PROVEEDOR no podrá ceder en forma parcial ni total los derechos y obligaciones que se deriven del presente Contrato, con excepción de los derechos de cobro.

EL PROVEEDOR solamente podrá ceder a otras personas físicas o morales los derechos de cobro que se deriven a su favor de las facturas que se generen en los términos del presente Contrato, con la autorización previa y por escrito de LA COMISIÓN.

Cualquier expresión o estipulación contenida en la oferta o los anexos de éste Contrato que resulte contrario a lo estipulado en ésta cláusula, se tendrá por no puesta.

EL PROVEEDOR podrá transferir los derechos de cobro, debiendo cumplir para ello con las siguientes condiciones:

I. Solicitud por escrito al área de finanzas, en el que se exprese su intención de transferir todos o parte de sus derechos de cobro. La solicitud que aquí se menciona deberá darse cuando menos con 5 (cinco) días hábiles de anticipación, especificando claramente los derechos que serán materia de la futura transferencia.

En esta solicitud deberá declarar EL PROVEEDOR, que no ha celebrado con anterioridad otra transferencia de derechos o acto jurídico que se traduzca en transferencia a favor de terceros de dichos derechos de cobro. De existir una transferencia anterior, deberá expresarlo así y aportar todos los datos y documentos que permitan su plena identificación.

II. Conformidad previa, expresa y por escrito de LA COMISIÓN respecto de la solicitud del punto anterior.

III. Notificación, preferentemente a través de corredor o notario público, de la constitución de la transferencia de derechos celebrada, en la que se indique claramente el número, fecha y objeto del Contrato fuente, las facturas y, en su caso, contra-recibos materia de la transferencia, con el desglose de la transferencia, así como el importe y la fecha de cada uno de ellos, el importe total de la transferencia, con el desglose correspondiente y cualquier otro dato o documento indispensable que se requiera a juicio de LA COMISIÓN para que quede plenamente identificado el crédito cedido.

IV. En caso de que no se opte por la notificación a través de corredor o notario público, ésta deberá hacerse en forma fehaciente con el acuse de recibo correspondiente por LA COMISIÓN, a fin de que quede constancia indubitable de que se cumplió con el requisito que establece la ley, sin perjuicio de que se satisfagan los demás requisitos señalados en el párrafo anterior.

V. La notificación o en su caso el aviso de la transferencia sobre los derechos de cobro, deberá ser hecha a LA COMISIÓN dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la celebración del Contrato respectivo o entre las partes que celebren el Contrato o acto jurídico cuyo objeto sea transferir a favor de una de ellas el cobro de las facturas y/o contra-recibos materia del Contrato.

VI. Proporcionar cualquier otro dato o documento que LA COMISIÓN estime necesario.

VII. Queda expresamente convenido y así lo admite EL PROVEEDOR, que LA COMISIÓN no asume ninguna responsabilidad frente a terceros por el incumplimiento del Contrato, convenio o acto jurídico a través del cual EL PROVEEDOR sea sustituido en los créditos que surgieren a su favor, conforme a lo estipulado en el presente instrumento.

VIII. LA COMISIÓN y EL PROVEEDOR convienen en que en caso de rescisión de este Contrato, los créditos a favor de terceros tendrán la siguiente prelación u orden de preferencia en su pago:

- Créditos a favor de los trabajadores de EL PROVEEDOR.
- Créditos fiscales en los términos del Código Fiscal de la Federación.
- Créditos a favor de LA COMISIÓN teniendo preferencia dentro de éstos los que resulten de falta de amortización del o de los [REDACTED] que le hayan otorgado a cuenta de este Contrato.
- Otros créditos a favor de terceros distintos a los referidos en los puntos anteriores.

DÉCIMA QUINTA.- GARANTIA DE CUMPLIMIENTO Y CALIDAD.

EL PROVEEDOR se obliga mediante fianza otorgada por institución de fianzas autorizada por la SHCP en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianza, a garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este Contrato, incluyendo la calidad de los servicios.

EL PROVEEDOR deberá entregar la garantía a LA OFICINA DE ABASTECIMIENTOS, ubicada en BOULEVARD CUAUHNAHUAC KM 2.5 CUERNAVACA, MORELOS, en el plazo o fecha previstos en las bases, en su defecto, a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del Contrato, atendiendo para esto el modelo de póliza que LA COMISIÓN entregó a EL PROVEEDOR.

RECIBO CONTRATO
FECHA: 6/06/16
NOMBRE: ANITA SIMONEZ
CARGO: [REDACTED]
FIRMA: [REDACTED]

La garantía corresponderá a un 10 por ciento % del valor total del Contrato sin incluir el IVA.

DÉCIMA SEXTA.- REPRESENTANTES DE LAS PARTES.

EL PROVEEDOR se obliga a designar por escrito y a establecer un representante una vez formalizado el presente Contrato, el cual deberá contar con facultades legales suficientes para cumplir con los términos y condiciones pactados en el Contrato, en todo lo relacionado con la prestación de los servicios. LA COMISIÓN se reserva el derecho de su aceptación, o en su caso la solicitud de su sustitución, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo.

En este acto, LA COMISIÓN designa al ING. JOEL ROBERTO GUZMAN ESTRADA como su representante y EL PROVEEDOR designa a la C. MIREYA JIMENEZ DAVID como su representante.

DÉCIMA SEPTIMA.- RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

EL PROVEEDOR será el único responsable de la prestación de los servicios y deberá sujetarse a todas las leyes, los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de seguridad, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal.

Las partes reconocen que la responsabilidad por el incumplimiento de sus obligaciones contractuales, no podrá exceder el monto del contrato, sin perjuicio de la aplicación de las penas por atraso y/o deducciones establecidas en el presente instrumento.

Con independencia de lo anterior, los daños y perjuicios que cualquiera de las partes cause a la otra y/o a terceros por su negligencia, dolo o mala fe serán a cargo de la parte que los provoque. Cuando sin negligencia, dolo o mala fe de alguna de las partes se produzcan dichos daños o perjuicios, cada una de ellas soportará los propios sin derecho a indemnización.

Se conviene que bajo ningún concepto las partes serán responsables entre sí por daños indirectos de cualquier naturaleza, punitivos, o consecuenciales no inmediatos.

Cuando alguna de las partes cause un daño y el afectado demande la reparación del mismo a la parte que no se lo causó y así se haya determinado por resolución judicial o administrativa, quien lo causó deberá cubrir las cantidades que la demandada hubiere erogado con motivo de acciones, quejas, demandas, reclamos, juicios, procesos, impuestos, costos y gastos directos e inmediatos, incluyendo honorarios de abogados y costas judiciales, regulados en el arancel correspondiente.

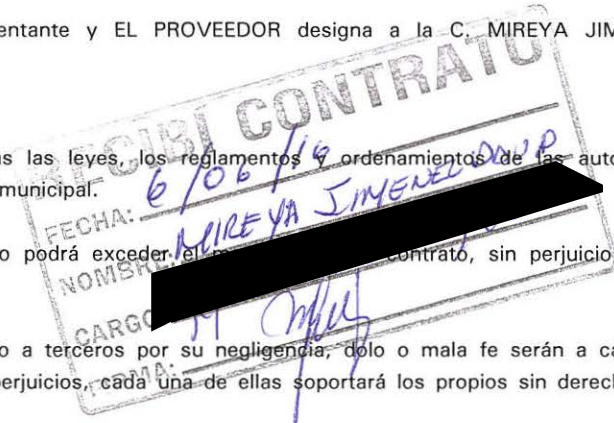
DÉCIMA OCTAVA.- OTRAS OBLIGACIONES DE EL PROVEEDOR

EL PROVEEDOR será el único responsable cuando los servicios objeto de este contrato, no se hayan realizado de acuerdo con lo estipulado en el mismo, o bien, conforme a las órdenes dadas por escrito por parte de LA COMISIÓN; por lo que en estos casos LA COMISIÓN podrá ordenar, la rectificación o reposición de aquellos servicios que se hubieren considerado como rechazados o discrepantes sin que EL PROVEEDOR tenga derecho a retribución adicional alguna por ello, ya que los mismos se harán por cuenta de EL PROVEEDOR; en tal supuesto, EL PROVEEDOR procederá de manera inmediata a la atención de la rectificación o reposición de los servicios rechazados o discrepantes, sin que esto sea motivo para ampliar el plazo señalado para su conclusión.

Si EL PROVEEDOR realiza servicios por mayor valor de lo indicado, sin que para tales efectos se hubiera celebrado el convenio modificatorio respectivo, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la realización de los servicios excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

EL PROVEEDOR tendrá la obligación de contar con todas las autorizaciones requeridas por las dependencias gubernamentales correspondientes, para el adecuado cumplimiento del contrato, por lo que, también se obliga a cumplir y realizar el servicio en estricto cumplimiento con todas las leyes, reglamentos, y normas aplicables, sean éstas municipales, estatales o federales, para correcta realización de los servicios.

EL PROVEEDOR acepta que deberá proporcionar la información y/o documentación relacionada con este Contrato, que en su momento se requiera, derivado de auditorías que practique la



Secretaría de la Función Pública y/o el Órgano Interno de Control en LA COMISIÓN.

Se conviene que las obligaciones de EL PROVEEDOR de acuerdo a este contrato, deberán incluir todas las actividades, insumos y en su caso, instalaciones que se consideren indispensables para la conclusión satisfactoria de los servicios en los términos de este contrato.

DÉCIMA NOVENA.- RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

LA COMISIÓN recibirá los servicios objeto de este contrato, cuando éstos se hayan realizado a entera satisfacción de esta y hayan concluido de acuerdo con los alcances y estipulaciones convenidas.

El PROVEEDOR manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación de las especificaciones y la aceptación de los servicios en los términos previstos en este Contrato y sus Anexos, éstos no se tendrán por recibidos o aceptados por LA COMISIÓN.

En caso de que la fecha de conclusión de los servicios coincida con un día inhábil, la recepción de éstos se correrá al siguiente día hábil, sin dar lugar a la aplicación de penas convencionales.

VIGÉSIMA.- SUPERVISIÓN E INSPECCIÓN DE LOS SERVICIOS

El área responsable que realizará la supervisión de los servicios será EL DEPARTAMENTO DE DISTRIBUCION, a través del **ING. JOSE [REDACTED] LEVAS BAHENA.-JEFE DEPTO. DE DISTRIBUCION (E.F.).**

EL PROVEEDOR acepta que el Supervisor de LA COMISIÓN vigilará y revisará en todo tiempo los servicios objeto de este contrato y dará a EL PROVEEDOR por escrito, las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con la prestación de los servicios en la forma convenida, así como la aprobación de la relación de servicios realizados y que sean presentados por EL PROVEEDOR.

La supervisión de los servicios que realice LA COMISIÓN no libera a EL PROVEEDOR del cumplimiento de sus obligaciones contraídas en este contrato así como de responder por deficiencias en la calidad de los servicios una vez concluidos estos. Lo anterior, en el entendido de que el ejercicio de esta facultad no será considerada como aceptación tácita o expresa de los servicios, ni libera a EL PROVEEDOR de las obligaciones que contrae bajo este contrato.

De conformidad con el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Secretaría de la Función Pública, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime necesarias así como verificar la calidad de los servicios establecidos en el presente contrato, pudiendo solicitar a LA COMISIÓN y a EL PROVEEDOR todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate.

VIGÉSIMA PRIMERA.- NOTIFICACIONES.

Para todos los efectos derivados del presente Contrato, en especial para oír y recibir notificaciones, mismas que sólo surtirán efectos si se realizan por escrito, las partes convienen en señalar como sus domicilios, los siguientes:

EL PROVEEDOR: [REDACTED] CON ATENCION A LA SRA. C. MIREYA JIMENEZ DAVID.

Correo: [REDACTED]

LA COMISIÓN: BOULEVARD CUAUHNAHUAC KM 2.5 COL. REVOLUCION CUERNAVACA, MORELOS. CON ATENCION A LA LIC. KARLA GUTIERREZ CASTRO.

Las notificaciones de carácter legal o relativo a procedimientos judiciales se sujetarán a los ordenamientos jurídicos aplicables.

RECIBO CONTRATO
FECHA: 6/06/16
NOMBRE: MIREYA JIMENEZ DAVID
CARGO: [REDACTED]
Firma: [REDACTED]

VIGÉSIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

LA COMISIÓN podrá dar por terminado anticipadamente este Contrato, por razones de interés general, o bien cuando se extinga la necesidad de requerir los servicios contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se causaría daño al Estado, o cuando se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al Contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos se reembolsarán los gastos no recuperables, a solicitud de EL PROVEEDOR, en los términos del artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento.

En este supuesto, LA COMISIÓN notificará a EL PROVEEDOR mediante escrito las razones o las causas justificadas que den origen a la terminación anticipada del Contrato.

Asimismo, LA COMISIÓN pagará a EL PROVEEDOR los servicios efectivamente devengados hasta la fecha en que, en su caso, se dé por terminado anticipadamente el presente Contrato.

VIGÉSIMA TERCERA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

En términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ambas partes convienen y EL PROVEEDOR está de acuerdo en que LA COMISIÓN podrá, en cualquier momento, por causas imputables a EL PROVEEDOR, rescindir administrativamente el presente contrato, cuando éste último incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el mismo. Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración o resolución judicial, bastando que se cumpla con el procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato.

Las causas que pueden dar lugar a que LA COMISIÓN inicie el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, son las siguientes:

1. Si EL PROVEEDOR no entrega la(s) garantía(s) solicitadas en este contrato, a menos que se haya exceptuado a EL PROVEEDOR de su presentación.
2. Cuando se agote el monto límite de aplicación de penas convencionales.
3. Si EL PROVEEDOR antes del vencimiento del plazo para la conclusión de los servicios, manifiesta por escrito su imposibilidad para continuar prestando los mismos.
4. Una vez agotado el monto límite de aplicación de deducciones, cuando aplique.
5. Si EL PROVEEDOR no presta los servicios en el plazo establecido.
6. Si EL PROVEEDOR se niega a reponer los servicios que LA COMISIÓN hubiere considerado como rechazados o discrepantes.
7. Si los servicios no cumplen con las especificaciones y calidades pactadas en el contrato.
8. Si EL PROVEEDOR suspende injustificadamente los servicios o bien si incumple con los programas de ejecución que se hubieren pactado en este contrato.
9. Si EL PROVEEDOR no inicia la prestación de los servicios en la fecha pactada en este contrato.
10. Si EL PROVEEDOR es declarado en concurso mercantil o de acreedores o en cualquier situación análoga que afecte su patrimonio.
11. Si EL PROVEEDOR transfiere los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con el consentimiento de LA COMISIÓN.

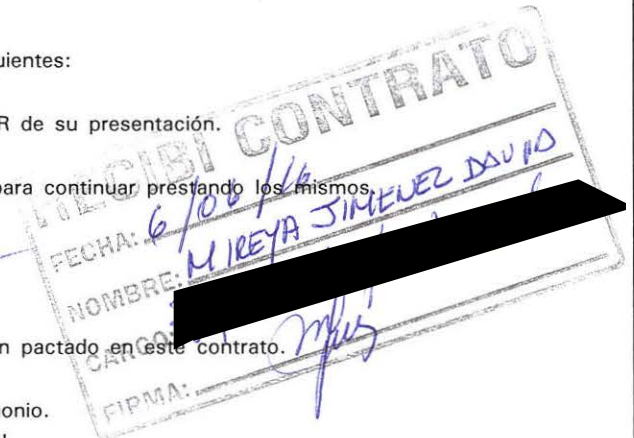
LA COMISIÓN tendrá facultad para rescindir de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial el Contrato, cuando una vez notificada la transferencia de derechos o el acto jurídico de que se trate, los derechos de crédito que comprenda sean cobrados por el cedente o cualquier otra persona distinta del nuevo titular del derecho.

LA COMISIÓN también podrá rescindir de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial el presente Contrato, cuando después de ser cobradas las facturas o contra-recibos, éstas se hagan figurar por EL PROVEEDOR en un Contrato de transferencia de crédito o de constitución de garantía prendaria, de fideicomiso en garantía o en cualquier otro acto jurídico que tenga como consecuencia conferir a un tercero los derechos de EL PROVEEDOR, a los créditos generados conforme a este Contrato, con preferencia sobre dichos créditos.

12. Si EL PROVEEDOR no da a LA COMISIÓN o a quien éste designe por escrito, las facilidades o datos necesarios para la supervisión o inspección de los servicios.

13.-En general, por el incumplimiento por parte de EL PROVEEDOR a cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y sus anexos o a las leyes y reglamentos aplicables.

En caso de incumplimiento de EL PROVEEDOR a cualquiera de las obligaciones del contrato, LA COMISIÓN podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convencionales por el atraso, o declarar la rescisión administrativa conforme al Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato y hacer efectiva la garantía de cumplimiento, en forma proporcional al incumplimiento, sin menoscabo de que LA COMISIÓN pueda ejercer las acciones judiciales que procedan.



En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de las penas por atraso ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento si la hubiere.

Si EL PROVEEDOR es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración o resolución correspondiente.

El procedimiento de rescisión administrativa del contrato se iniciará a partir de que a EL PROVEEDOR le sea comunicado por escrito el o los incumplimientos en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, LA COMISIÓN resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer EL PROVEEDOR.

La determinación de dar o no por rescindido el contrato, deberá ser comunicada a EL PROVEEDOR dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo a que se refiere el primer párrafo o contados a partir del día siguiente de recibida la contestación de EL PROVEEDOR dentro de dicho plazo.

Cuando se rescinda el contrato LA COMISIÓN formulará y notificará el finiquito correspondiente, dentro de los 20 (veinte días) naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido administrativamente el presente contrato, EL PROVEEDOR concluyere con la realización de los servicios, el procedimiento quedará sin efecto, sin perjuicio de que LA COMISIÓN pueda aplicar las penas establecidas en la cláusula denominada Penas Convencionales.

Se podrá negar la recepción de los servicios una vez iniciado el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, cuando LA COMISIÓN ya no tenga la necesidad de los servicios, por lo que en este supuesto, LA COMISIÓN determinará la rescisión administrativa del contrato y hará efectiva la garantía de cumplimiento.

En caso de que LA COMISIÓN decida no dar por rescindido el contrato, se deberá establecer con EL PROVEEDOR otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, debiéndose celebrar un convenio en términos de los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, quedando facultada LA COMISIÓN para hacer efectivas las penas convencionales que correspondan

De actualizarse el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, LA COMISIÓN podrá recibir los servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, en cuyo caso, mediante Convenio se modificará la vigencia del presente contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario se considerará nulo.

VIGÉSIMA CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES.

EL PROVEEDOR pacta con LA COMISIÓN, que en caso de que los servicios se prestaren fuera de los plazos establecidos en la Cláusula Segunda, pagará por el atraso en que incurra, una pena convencional.

EL TOPE MAXIMO SERA DEL 10% POR TRATARSE DE SERVICIOS.

Para el efecto de la aplicación de la pena, se calculará multiplicando el 0.5% de penalización diaria por el número de días de atraso, y el resultado se multiplicará por el valor de los servicios prestados con atraso, con excepción de servicios para proyecto específico en donde se podrá calcular sobre el importe total del Contrato, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Fórmula: $(pd) \times (nda) \times (vbsepa) = pca$

Donde:

pd: (0,5%) penalización diaria

nda: número de días de atraso

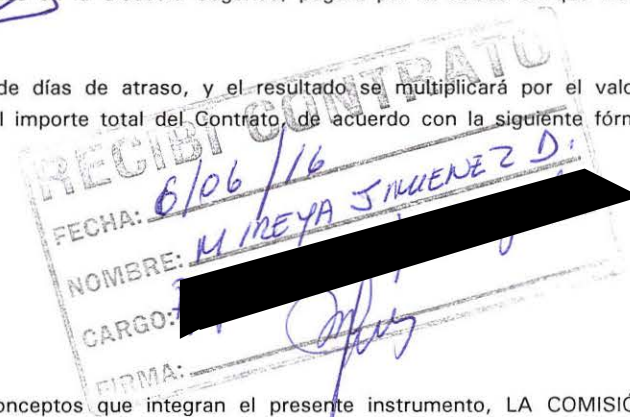
vbsepa: valor de los servicios prestados con atraso

pca: pena convencional aplicable

VIGÉSIMA QUINTA.- DEDUCCIONES

En caso del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir EL PROVEEDOR respecto a las partidas o conceptos que integran el presente instrumento, LA COMISIÓN podrá efectuar deducciones al pago.

Las deducciones consistirán en: (NO APLICA)



-La aplicación de las penas convencionales por motivo de la prestación por atraso, es independiente de la aplicación de las deducciones establecidas.

En caso que EL PROVEEDOR incurra en atraso en la prestación de servicios o incurra en algún supuesto que amerite deducciones al pago, acepta que LA COMISIÓN descuente la pena convencional o deducción correspondiente de la facturación.

VIGÉSIMA SEXTA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.

LA COMISIÓN y EL PROVEEDOR acuerdan que el presente Contrato solo podrá modificarse por razones fundadas y explícitas mediante la celebración del convenio modificatorio correspondiente, atento a lo previsto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- RELACIONES LABORALES.

EL PROVEEDOR, como empresario y patrón del personal que ocupa para la ejecución del objeto de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y seguridad social para, con sus trabajadores.

EL PROVEEDOR garantizará la seguridad social de sus trabajadores, el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y de los servicios sociales necesarios para su bienestar individual durante la vigencia del presente contrato. Por lo que se obliga a presentar en sus facturaciones durante el plazo de entrega del servicio, los comprobantes de pago de seguro social de cada uno de sus trabajadores.

Asimismo, EL PROVEEDOR reconoce y acepta que con relación al presente contrato, actúa exclusivamente como proveedor independiente, por lo que nada de lo contenido en este instrumento jurídico, ni la práctica comercial entre las partes, creará una relación laboral o de intermediación en términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, entre EL PROVEEDOR, incluyendo sus vendedores y/o subcontratistas y sus respectivos funcionarios o empleados, y LA COMISIÓN.

Por lo anterior, en caso de cualquier reclamación o demanda, relacionada con los supuestos establecidos en la presente cláusula y proveniente de cualquiera de las personas antes mencionadas, que pueda afectar los intereses de LA COMISIÓN o esta, EL PROVEEDOR queda obligado a sacarlos en paz y a salvo de dicha reclamación o demanda, obligándose también, a resarcir a LA COMISIÓN, de cualquier cantidad que llegaren a erogar por tal concepto.

VIGÉSIMA OCTAVA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

EL PROVEEDOR asume la responsabilidad total para el caso de que en cumplimiento del presente Contrato se infrinjan derechos de patentes o marcas, o se violen derechos de autor.

Las partes acuerdan que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios objeto del presente Contrato, invariablemente se constituirán a favor de LA COMISIÓN, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

Como consecuencia de esto, EL PROVEEDOR no podrá divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, la información que le proporcione LA COMISIÓN, ni los datos y resultados obtenidos de la prestación del servicio objeto de este Contrato, sin autorización previa y por escrito de LA COMISIÓN.

EL PROVEEDOR tomará las medidas necesarias para que el personal que ocupe con motivo de la prestación del servicio objeto de este Contrato, observe la confidencialidad establecida en el párrafo anterior.

VIGÉSIMA NOVENA.-SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

LA COMISIÓN podrá suspender temporalmente en todo o en parte los servicios contratados en cualquier momento por caso fortuito o fuerza mayor en cuyo caso LA COMISIÓN únicamente pagará aquellos servicios que hubieren sido efectivamente prestados y EL PROVEEDOR reintegrará los anticipos no amortizados que en su caso se hubieren otorgado.

Para tales efectos, LA COMISIÓN notificará por oficio a EL PROVEEDOR, en el que se expresen los motivos y justificaciones de la suspensión temporal, así como la fecha prevista para la reanudación de los servicios. De prevalecer las condiciones que dieron motivo de la suspensión se podrá convenir un nuevo plazo de suspensión o podrá determinarse la terminación anticipada del Contrato.

RECIBO CONTRATO
FECHA: 6/10/06
NOMBRE: JIMENEZ DAVID
CARGO: [REDACTED]
FIRMA: [REDACTED]

Cuando la suspensión obedezca a causas atribuibles a LA COMISIÓN, ésta pagará, a solicitud de EL PROVEEDOR, los gastos no recuperables durante el tiempo que dure la suspensión.

TRIGÉSIMA.- INFORMACIÓN.

La Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control de LA COMISIÓN, con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, podrán solicitar a EL PROVEEDOR información y/o documentación relacionada con este Contrato debiendo proporcionar la información que en su momento se le requiera.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- INTEGRIDAD DEL CONTRATO

Las partes convienen que la convocatoria a la licitación y sus anexos, forman parte integral del presente Contrato, sin embargo, en caso de existir discrepancia entre lo establecido en la convocatoria a la licitación y sus anexos con lo previsto en el presente Contrato, prevalecerá lo estipulado en la convocatoria a la licitación y sus anexos.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

El área de LA COMISIÓN que administrará el contrato será el Departamento de Distribución, a través de su titular ING. JOSE GUSTAVO CUEVAS BAHENA.-JEFE DEPTO. DE DISTRIBUCION (E.F.).

TRIGÉSIMA TERCERA.- SEGUROS.

EL PROVEEDOR será el único responsable de contar con las pólizas de seguros que conforme a la naturaleza y complejidad de los alcances del contrato, estime necesario.

TRIGÉSIMA CUARTA.- LEGISLACIÓN.

Al presente Contrato le es aplicable la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y supletoriamente el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

TRIGÉSIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.

Para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente Contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la ciudad de Cuernavaca, por lo que EL PROVEEDOR renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio o por cualquier causa.

El presente Contrato se firma, en 3 tantos, por las partes en la ciudad de Cuernavaca, Morelos.

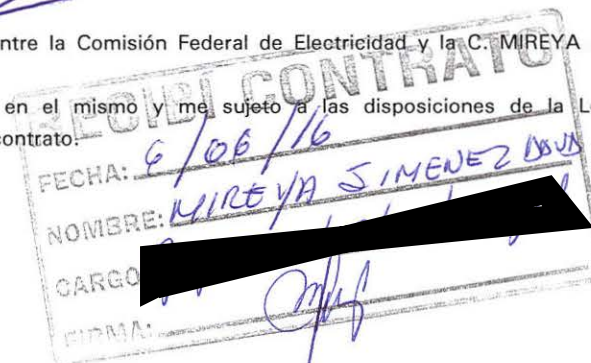
Las firmas y antefirmas corresponden al Contrato de prestación de servicios Número 16 13014, celebrado entre la Comisión Federal de Electricidad y la C. MIREYA JIMENEZ DAVID.


Por la presente me obligo a prestar el servicio, suscrito en el presente contrato en los tiempos pactados en el mismo y me sujeto a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a todas las cláusulas e incisos establecidos en este contrato.

Nombre del representante legal MIREYA JIMENEZ DAVID

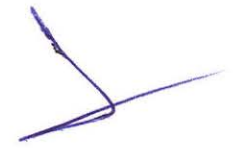
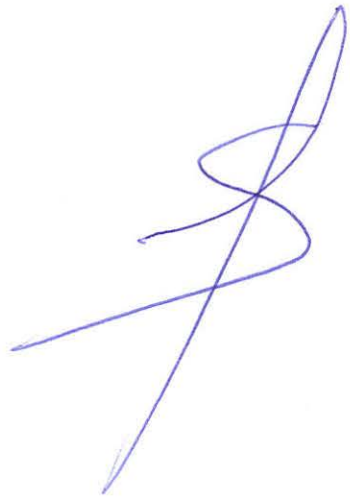
Cargo

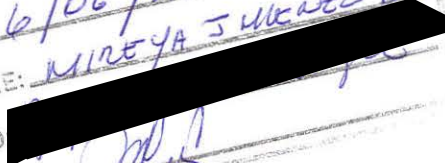

El representante acredita su poder para firmar el contrato de la siguiente forma:"



Firma: 

Fecha: 6/06/16



RECIBI CONTRATO
FECHA: 6/06/16
NOMBRE: MIREYA SUAREZ DAVILA
CARGO: 
FIRMA: 

ANEXO 1

LISTA DE BIENES O SERVICIOS E INFORMACIÓN ESPECÍFICA

PLAZO DE ENTREGA DE BIENES O PRESTACIÓN DE SERVICIOS:
10 DÍAS NATURAL CONTADO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA NOTIFICACION DEL FALLO

Ptds	Requisición (Solped)	MAT N/S	DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS	CANTIDAD UNIDAD	Destino Final (LUGAR DE ENTREGA O PRESTACIÓN)		
1	600427619		HERRAMIENTA	SERVICIO ÁREA CIVAC	RECIBIÓ CONTRATO	EN LAS ÁREAS DE DISTRIBUCION CIVAC, ZAPATA, IOJUILA, PTE DE IXTLA Y LST	
			Pertiga de 5 secciones de 2" de 1.20 c/u naranja	Cambio de gancho Universal dañada, manto mayor de pertiga			1
			Ganchos universales	Cambio de Dos ganchos universales			1
			Pertiga de 1 1/2 (ultima pieza de varias secciones)	Cambio de pieza universal y manto menor			1
			Pertiga de 2 secciones amarilla de puesta a tierra	Repara pertiga el ensamble, limpieza y pintura			1
			Cables de puesta tierra de baja tensión	Reparar 4 pelisquetas y mejorar sus aislamientos 6 pzas			6
			Estrella de puesta en servicio	mov 32 cambiar pieza universal dañada			1
			Estrella de puesta en servicio	mov 34 cambiar pieza universal dañada			1
			HERRAMIENTA	SERVICIO ÁREA IOJUILA			
			Pertiga de 7 secciones amarilla	Manto Mayor, ultima seccion cambiar el boton mov 62			1
			Pertiga de 7 secciones amarilla	Reparación de primera seccion rajada, seafa la ultima seccion mov 4L			1
			Pertiga de 6 secciones amarilla	Cambio de tacón por estar dañado y manto menor Movila 4 H			1
			Pertiga de 5 secciones amarilla	Reposición de boton en la 5, manto menor Movil 64			1
			Sistema de tierra	Reparación conector dañado, reemplazarlos mov 61			1
			Pertiga de puesta tierra	Reposición de boton, dañado el porta boton, mov 61, manto mayor			1
			Pertiga de 7 secciones amarilla	Requiere manto preventivo Mov 61			1
			Pertiga de 5 secciones amarilla	Requiere manto menor pertiga descarapelada Mov 61			1
			Pertiga de puesta tierra	Reposición de boton y tacón y manto mayor Mov 66			1
			Pertiga de 5 secciones amarilla	Reposición de boton 5 secc. Mov 66 y manto menor			1
			Pertiga de 5 secciones naranja	Reposición de boton 1, 2 secc. adaptar tope de boton y tacón, manto mayor			1
			HERRAMIENTA	SERVICIO ÁREA ZAPATA			
			Pertiga de 7 secciones amarilla	Reposición tacón y manto preventivo Mov 1P, limpieza de bolsa			1
			Sistema de tierra	Reposición estrella dañada 1p tipo ensamble y cambiar pza universal			1
			Pertiga de 7 secciones roja	Reemplaza tornillo y el gancho Universal y tacón y su base 1L, limpieza			1
			Pertiga de 5 secciones amarilla	Reposición de tacón y manto preventivo Mov 1J			1
			Pertiga de 5 secciones roja	Reposición de la parte universal tacón y manto menor y mayor 1J 3md35			1
			Estrella sistema de tierra	Reposición pza dañada con sistema universal 3md35			1
			Pertiga de 7 secciones amarilla	Requiere manto menor mov 36			1
			Pertiga de 4 secciones amarilla	Reposición de tacón y Requiere manto mayor			1
			Pertiga para aterrizar de 5 secciones	Reposición de tacón y Requiere manto mayor			1
			sistemas de tierras de bt	Reparacion de tres sistemas de baja tension, pelisquetas y aislamiento y cambio de cable			3
			gancho universal	Reparacion de gancho universal			1
			Fundas amarillas para pertigas telescópicas	Reparar fundas para pertigas telescópicas 5 pzas			5
			HERRAMIENTA	SERVICIO PUENTE DE IXTLA			
			Pertiga de 7 secciones amarilla	Reposición de tacón dañado no tiene Mov (no se recogio pertiga)			1
			Pertiga de 3 secciones roja	Reposición de tacón dañado y manto mayor mov 58			1
			Pertiga de 6 secciones amarilla	Reposición de tacón dañado y manto mayor mov 58			1
			Pertiga de 6 secciones naranja	Reposición de tacón, 2 botones y manto mayor mov 58			1
			Pertiga de puesta tierra	Reposición estrella universal dañada ver muestra mov 58			1
			Reposición de tacón	Reposición de tacón dañado limpieza mov 4d			1
			Pertiga de 7 secciones amarilla	Reposición de 2 botones dañado se quedan pegados limpieza 4d			1
			Pertiga de 7 secciones amarilla	Reposición de tacón dañado y manto menor mov 60			1
			Pertiga de 7 secciones amarilla	Requiere manto menor mov 40			1
			Pertiga de 7 secciones amarilla	Requiere manto mayor mov 5, Reposición de tacón dañado			1
			sistemas de tierras de baja tensión	Reparar pieza sistemas de tierras de baja tensión, pelisquetas, aislamiento y cables			1
			Pertiga de 6 secciones amarilla	Requiere manto mayor comercial (no entregaron gancho universal) repara bolsa			1
			Pertiga de 4 secciones con funda amarillo	Requiere manto. Preventivo y limpiez de funda mov 5 (no entregaron gancho)			1
			Pertiga de 4 secciones naranja con funda	Requiere limpieza, cambiar cabeza universal (rota) con funda naranja mov 63			1
			Pertiga de 6 secciones amarilla julian	Requiere manto mayor, roto el portabotones y astillado la seccion 5			1
			Pertiga de 4 secciones naranja	Requiere Manto mayor a pertiga descarapelada las 4 secciones estan floreadas			1
			Pertiga de 6 secciones amarilla	Requiere limpieza y retiro de suciedad manto preventivo			1
			Pertiga de 7 secciones amarilla	Reparar pintura descarapelada manto menor			1
			Pertiga de 1 seccion amarilla	Reposición de tacón dañado y limpieza total			1
			Fundas amarillas para pertigas telescópicas	Reparar fundas para pertigas telescópicas 7 pzas			7
			Fundas amarillas para pertigas de 4 secciones	Reparar fundas para pertigas telescópicas 2 pza			2
			HERRAMIENTA	SERVICIO LST YAUTEPEC			
			Pertiga de 6 secciones naranja	Manto mayor, Tiene roto los hoyos de portabotones y faltan botones			1
			Pertiga telescópica de 6 secc amarilla	Manto mayor roto 2da seccion			1
			Pertiga cuna naranja	Manto mayor poner sus tacones de plastico			1
			Pertiga eslabon tipo perico naranja	Manto mayor, limpieza del perico			1
			Pertiga soporte naranja	Manto mayor, limpieza del perico			1
			Pertiga soporte naranja	Manto mayor, limpieza del perico			1
			Escalera naranja	Manto mayor, hacer dos tapones de plastico, refuerzo con ojillo			1
			Pertiga soporte naranja	Manto mayor, limpieza del perico			1
			Pertiga soporte naranja	Manto mayor, limpieza del perico			1
			Pertiga Universal naranja	Manto mayor, limpieza de Universales con tornillo			1
			Pertiga Universal naranja	Manto mayor, limpieza de Universales con tornillo			1
			Pertiga Universal naranja	Manto mayor, limpieza de Universales con tornillo			1
			Pertiga universal portadado naranja	Manto mayor, limpieza de Universales con tornillo y dado			1
			Pertiga soporte naranja	Manto mayor, limpieza del perico			1
			Pertiga soporte naranja	Manto mayor, limpieza del perico			1
			Pertiga soporte naranja	Manto mayor, limpieza del perico			1
			Pertiga escopeta naranja	Manto mayor, limpieza piezas.			1
			Escalera chica	Manto mayor, pintura antiderapante para peldaños, tapones			1
			igo de sistemas de tierras	Reparar sistemas de tierras 3 pzas			3
			gancho universal de acero	Reemplazo de 4 pza de acero dañado			3
			Pertiga escopeta naranja	Reparar sistema de enganche y manto mayor			1

AUTORIZA

ING. RODRIGO DE LA LUZ MONTES
JEFE DE DPTO. DISTRIBUCION
ZONA MORELOS